

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2019 00101-00

Fecha: 19 de marzo de 2021

Hora: 08:30 A.M.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante HILDA OLINFAR LOZADA LOZADA

Apoderado Francisco Gaitan Caceres

Ddo: COLPENSIONES, Dra Yulis Sofia Pupo Martínez

Apoderado UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP Dr. Fernando Romero Melo

Dr. Efraín Gustavo Niño Santamaría Curador Ad Litem de Litis consorte necesario MARIA ROCIO GIRALDO MAZUERA

Apoderado de DIDIER HERNANDEZ BARRERA, quien se encuentra representado por LUCIA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA en calidad de Curadora Dr. Orlando Hurtado Rincón

Testigos: Liliana Soledad, Carlos Alberto, José Yesid Hernández Barrera, Omaira Vargas, Luz Marina Prada, Paola Aramayo, Juan Hernández de la Cruz, Lucia Fernanda Hernández Blanca Pilar Hernández Fernández

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal Estupiñán

Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.
Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se reconoce personería al Dr. FERNANDO ROMERO MELO como apoderado de la UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, de acuerdo con la sustitución allegada al correo institucional.

Notificado en estrados-

Auto: El despacho autoriza al señor Diego Hernández Lozada hijo de la señora HILDA OLINFAR LOZADA LOZADA, quien presenta problemas de audición para que la acompañe en la audiencia y por haber sido llamado como testigo, tomo la decisión de acompañar a su progenitora y no acudir como testigo, lo cual se acepta.

ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara fracasada ante la falta de ánimo conciliatorio por las partes.

Notificado en estrados

EXCEPCIONES PREVIAS No existen excepciones previas por resolver al no haber sido formuladas (fl.176, 188 y 189 y 523)

Notificado en estrados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: Atendiendo que el apoderado de la parte actora y curador ad litem de la señora MARÍA ROCIO GIRALDO MAZUERA, manifiestan

que se adelanta proceso ordinario en el Juzgado Noveno de Cali contra Colpensiones y llamaron a integrar la Litis a la señora Hilda Olinfar Lozada Lozada y Didier Hernández Barrera y allegan durante la audiencia al correo institucional copia del acta de reparto y auto del 12 de marzo de 2021; se hace necesario tomar una medida para establecer quién es el Juez competente para continuar con el trámite del proceso, ordenando que por secretaría, se **Oficie** al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali y se ponga en conocimiento de ese despacho que en este despacho se adelanta proceso ordinario laboral, siendo demandante HILDA OLINFAR LOZADA LOZADA y demandadas COLPENSIONES y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, Y como Litis consortes necesarios (fol.230) MARIA ROCIO GIRALDO MAZUERA y DIDIER HERNANDEZ BARRERA, quien se encuentra representado por LUCIA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA en calidad de Curadora, se ponga en Conocimiento la fecha de notificación de casa uno de los intervinientes y se envíe certificación del estado actual de proceso, para que ese despacho remita las diligencias de manera física y digitalizada radicadas bajo el No. 76001310500920210011700 y acumularlas al radicado 110013105030 2019-00101-00, conforme a lo dispuesto en el Art. 148 CGP, para continuar con la actuación.

Se suspende la actuación hasta tanto se tenga respuesta del Juzgado Noveno Laboral de Circuito de la Ciudad de Cali y si en las diligencias de ese despacho aparece MARIA ROCIO GIRALDO MAZUERA se le asignara los gastos de curaduría para al Dr. Efrain Gustavo Niño Santamaría quien ha venido actuado en el presente asunto en su representación.

La presente decisión queda NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Por secretaría envíese copia de la presente acta al Juzgado Noveno laboral del Circuito de Cali Valle del Cauca, y se sube al micro sitio que tiene el despacho en la página de la Rama Judicial para que pueda ser consultada por los intervinientes.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA
LCER

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0a386a69a1e7b226adc9a5661e03b64090353ddb2fe196f1e63d801bfed446f

Documento generado en 24/03/2021 08:13:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**